



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Expediente N° 2024-0013746 que contiene: el Formato F9 con la solicitud presentado por el administrado SERVICIOS GENERALES YHONATAN EIRL con RUC N° 20532732621, de fecha 27 de marzo de 2024; el Formato de Información Básica; informe técnico INFTEC N° D000004-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/GRC de fecha 4 de abril de 2024; el INFORME N° D000017-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/GRC de fecha 8 de abril de 2024 el informe técnico legal INFTEC N° D000063-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR de fecha 8 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: *"a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...) "j) Autorizar el establecimiento, (...), establecimientos comerciales y depósitos de productos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito territorial de su competencia";*

Que, el Artículo 2° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI señala *"El Reglamento tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal, (...)";* así el Artículo 174° el mismo cuerpo legal señala que *"La ARFFS otorga autorización para el establecimiento de depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria. (...)".* debiendo para ello el solicitante acreditar su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en cuyo procedimiento 9 se establecen los requisitos para el otorgamiento de Autorización para centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria, los que concuerda con el Anexo N° 1 numeral 18 del Reglamento;

Que, de la revisión de autos se tiene que el representante legal de la empresa SERVICIOS GENERALES YHONATAN EIRL don Eloy Lope Quispe identificado con DNI N° 04645732 solicita se le otorgue autorización para establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos forestales en estado natural o con transformación primaria; sin embargo, la modalidad de autorización no ha sido determinado mediante en INFTEC N° D000004-2024-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-GRC, circunstancia que ha sido aclarado mediante INFORME N° D000017-2024-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-GRC, por lo que corresponde considerar la autorización solicitada como Establecimiento de centros de comercialización de productos forestales, el mismo que de acuerdo al FORMATO DE INFORMACIÓN BÁSICA se encuentra ubicado en Parque Industrial Mz.C Lt.CL-1 del distrito y provincia de Ilo del departamento de Moquegua, con cuyo fin a cumplido con adjuntar los requisitos requeridos por la Ley;

Que, el INFTEC N° D000004-2024-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/GRC concluye que, visto la solicitud presentada por el administrado, cumple con los requisitos exigidos por la legislación forestal, evaluado el expediente administrativo resulta procedente el otorgamiento de la autorización solicitada, con cuyo fin se emita la resolución administrativa correspondiente; de acuerdo al formato de Información Básica el establecimiento se encuentra ubicado en la Parque Industrial Mz.C Lt.CL-1 del distrito y provincia de Ilo del departamento de Moquegua; el informe técnico legal INFTEC N° D000063-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR concluye que legalmente es procedente lo solicitado

Que, el otorgamiento de la presente autorización se encuentra sujeta al cumplimiento de las



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

disposiciones legales vigentes en materia forestal y de fauna silvestre; sin perjuicio de dichas obligaciones además el titular deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Artículo 175° del Reglamento que señala lo siguiente: “a. *Ingresar y procesar productos que sustenten su origen legal, según corresponda.* b. *Mantener los documentos que sustenten los datos consignados en el Libro de Operaciones o Registro de Ingresos y Salidas, por un periodo de cuatro años.* c. *Brindar a la autoridad competente la información y documentación que le sea solicitada.* d. *Facilitar el desarrollo de las acciones de control e inspección.* e. *Cumplir con lo señalado respecto a la acreditación del origen legal.*” caso contrario se sujeta a las sanciones establecidas por el Anexo 1 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI;

Que, la presente autorización ha sido tramitada en concordancia con las normas legales vigentes y los procedimientos establecidos para tal fin, en tal sentido en concordancia con lo dispuesto por el Artículo IV numeral 1.16 del Título Preliminar, 34° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, esta Administración se reserva el derecho de fiscalización posterior en relación a la documentación ofrecida en el presente Procedimiento Administrativo;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar AUTORIZACIÓN N° 18-MOT/AUT-ECCO-2024-002 para el funcionamiento de Centro de comercialización de productos forestales a favor del administrado SERVICIOS GENERALES YHONATAN EIRL con RUC N° 20532732621, dicho establecimiento se encuentra ubicado en el Parque Industrial Mz.C Lt.CL-1 del distrito y provincia de Ilo del departamento de Moquegua;

Artículo 2°.- El PLAZO de vigencia de la presente autorización es de plazo indeterminado, se encuentra sujeto a la disposiciones legales de la materia que se expidan;

Artículo 3.- Se EXHORTA al administrado cumplir con las obligaciones que exige el Reglamento de Gestión Forestal y tener en cuenta el **considerando sexto** de la presente resolución, bajo apercibimiento de imponerse las sanciones a que hace referencia el Anexo 1 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre;

Artículo 4°.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, para los fines de Ley;

Artículo 5°.- La Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Moquegua Tacna, se **RESERVA** el derecho de fiscalización posterior respecto de la información proporcionada por el administrado en el presente procedimiento administrativo;

Artículo 6°.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y archivo en el repositorio digital;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

Gilbert Christian Riveros Arteaga

Administrador Técnico

ATFFS Moquegua Tacna

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR